



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0395 (04 DE AGOSTO DE 2026)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **Jaime Alberto Chávez Carreño** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.098.603.873** en calidad de representante legal de Construcciones Zabdi SAS con NIT **900.497.754-2** como **Fideicomitente de Alianza Fiduciaria S.A** con NIT **860.531.315-3** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso CV VIS con NIT **830.053.812-2**, en su calidad de propietario del predio denominado **PD URBANO – UBICADO EN EL SITIO DE LA QUEBRADA DE LA IGLESIA – URBANIZACION CIUDADELA VERDE – LOTE 10 PREDIO SALDO**, identificado con numero catastral **680010104000007490089000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-471134** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado una Aclaración.
2. Que la presente aclaración se realiza en atención a una solicitud elevada por el titular del trámite, en razón a que se evidenció que en los planos aprobados de la propiedad horizontal con el radicado No. **26-0010PH** se consignó la información, pero en el acto administrativo no se mencionó, así pues se omitió la información correspondiente al **Área Común Construida** y al **Área Total Construida** de cada una de las unidades de vivienda de las **Torres 1 y 2**, que integran la **Etapas I de IV**, correspondiente a la **Etapas Constructiva V** y teniendo en cuenta que la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga lo requiere, se hace pertinente efectuar la inclusión a través de la presente aclaración.
3. Que en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 45, se procede a aclarar el acto administrativo, toda vez que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto.

Así las cosas,

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia
(607)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0395
(04 DE AGOSTO DE 2026)

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el acto administrativo identificado con el radicado No. **26-0010PH**, mediante el cual se expidió el **Visto Bueno para Propiedad Horizontal** el día **10 de abril de 2026** por la Arq. **Berenice Catherine Moreno Gómez**, Curadora Urbana No. 2 de Bucaramanga en el sentido de incluir lo correspondiente al Área Común Construida y al Área Total Construida de cada una de las unidades de vivienda de las Torres 1 y 2, que integran la Etapa I de IV, correspondiente a la Etapa Constructiva V, lo cual se consignará en un anexo al presente Acto Administrativo Aclaratorio.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión a los interesados advirtiéndoles que contra la misma no proceden los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad.

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

CC. 1.098.603.873

de

Bucaramanga

EN

CALIDAD

DE:

FECHA NOTIFICACION: 05-08-2026.

HORA: 12:01 PM

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

06 de agosto de 2026

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P)
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez